TETÃ NOA'ANGATU SAMBYHYHA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande reperé ko'ãga goive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 001/2016.

CONTRATO ABIERTO Nº06/2015 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº01/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS-LOTE N°3 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS SAMSUNG".

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **VICTOR MANUEL PECCI**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ** con Cédula de Identidad Nº 2917633, representante legal de la empresa **INSUSERV** con RUC. 2917633-6, domiciliada en la calle MAYOR ISIDRO JARA CARDOZO C/ PALO SANTO - BARRIO SAN BLAS de la ciudad de Asunción República del Paraguay, Telefax 283462 denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente "ADENDA Nº 001/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS-LOTE N°3 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS SAMSUNG" (Ref. LCO Nº01/15, Resolución de Adjudicación Nº 28/15), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR,** a fines de realizar la modificación del CONTRATO ABIERTO Nº 06/15 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS-LOTE N°3 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS SAMSUNG" según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZO DE VIGENCIA: según Resolución DNCP N° 2.238/2014

Para los fines de esta **ADENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE VIGENCIA, de conformidad al art. 11° inc. e) expresa: "Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratado al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.

1.2. La **CLAUSULA 6: VIGENCIA DEL CONTRATO** queda modificada como sigue:
6.1 El plazo de vigencia de éste contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 06/2015 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

Sra. FABIOLA MAGDALENA RUIZ DIAZ
INSUSERV
Proveedor

INSUSERV
Insumos y Servicios en Gral.

VICTOR MANUEL PECCI
Ministro, Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes
Contratante

VICTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA